



Septuagésimo tercer período de sesiones  
Tema 109 del programa

## **Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2018**

[*sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/73/590)*]

### **73/184. Seguimiento del 13<sup>er</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 14<sup>o</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución [56/119](#), de 19 de diciembre de 2001, relativa al cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, en la que se estipularon las directrices con arreglo a las cuales se celebrarían los congresos, a partir de 2005, conforme a los párrafos 29 y 30 de la declaración de principios y programa de acción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal<sup>1</sup>,

*Poniendo de relieve* la responsabilidad que asumieron las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal en cumplimiento de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1 de diciembre de 1950,

*Reconociendo* que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, que son importantes foros intergubernamentales, han influido en las políticas y las prácticas nacionales y han promovido la cooperación internacional en esa esfera al facilitar el intercambio de opiniones y experiencias, movilizar a la opinión pública y recomendar posibles políticas en los planos nacional, regional e internacional,

*Poniendo de relieve* la importante función que desempeñan los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal en lo que respecta al reconocimiento de que la prevención del delito y la justicia penal, teniendo

<sup>1</sup> Resolución [46/152](#), anexo.



debidamente en cuenta la observancia de los derechos humanos, contribuyen directamente al mantenimiento de la paz y la seguridad,

*Reconociendo* la importante contribución de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal en lo que respecta a promover el intercambio de experiencias en materia de investigación, derecho y formulación de políticas y la determinación de nuevas tendencias y cuestiones relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales y los expertos de diversas profesiones y disciplinas que participan a título individual,

*Recordando* su resolución [57/270 B](#), de 23 de junio de 2003, relativa a la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, en la que destacó que todos los países debían promover políticas coherentes y compatibles con los compromisos contraídos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, puso de relieve que el sistema de las Naciones Unidas tenía la importante responsabilidad de ayudar a los Gobiernos a continuar participando plenamente en el seguimiento y la aplicación de los acuerdos y compromisos alcanzados en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas e invitó a sus órganos intergubernamentales a que siguieran promoviendo la aplicación de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

*Recordando también* su resolución [62/173](#), de 18 de diciembre de 2007, en la que hizo suyas las recomendaciones formuladas por el Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de Examinar la Experiencia Adquirida en los Congresos de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal en su reunión celebrada en Bangkok del 15 al 18 de agosto de 2006<sup>2</sup>,

*Recordando además* su resolución [70/174](#), de 17 de diciembre de 2015, en la que hizo suya la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, aprobada por el 13er Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, y acogió con aprecio el ofrecimiento del Gobierno del Japón de acoger el 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, en 2020,

*Recordando* su resolución [72/192](#), de 19 de diciembre de 2017, en la que aprobó los temas del programa y decidió cuáles serían el tema principal y los temas de los seminarios del 14º Congreso y decidió también que la duración del 14º Congreso no excediera de ocho días,

*Recordando también* su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, en la que aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Reconociendo* la importancia de las contribuciones sustantivas que el 14º Congreso puede hacer a la implementación de la Agenda 2030,

*Alentada* por el éxito del 13er Congreso, que constituyó uno de los foros más amplios y diversos para el intercambio de opiniones y experiencias en materia de investigación, legislación y elaboración de políticas y programas entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los expertos de diversas profesiones y disciplinas que participan a título individual,

*Destacando* la importancia de emprender todos los preparativos del 14º Congreso de manera oportuna y concertada,

<sup>2</sup> Véase [E/CN.15/2007/6](#), cap. IV.

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>3</sup>,

1. *Reitera su invitación* a los Gobiernos a que, al formular leyes y directrices de política, tengan en consideración la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, aprobada por el 13<sup>er</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal<sup>4</sup>, y a que hagan todo lo posible, cuando proceda, por aplicar los principios que en ella se enuncian, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Acoge con beneplácito* la labor emprendida por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para dar seguimiento a la aplicación de la Declaración de Doha;

3. *Observa con aprecio* los progresos realizados hasta el momento en los preparativos del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal;

4. *Decide* que el 14º Congreso se celebre en Kyoto (Japón), del 20 al 27 de abril de 2020, y que las consultas previas se celebren el 19 de abril de 2020;

5. *Decide también* que durante los dos primeros días del 14º Congreso se celebre la serie de sesiones de alto nivel a fin de que los Jefes y Jefas de Estado o de Gobierno y los ministros y ministras puedan centrarse en el tema principal del Congreso y de que haya más posibilidades de formular comentarios útiles;

6. *Decide además* que, de conformidad con su resolución 56/119, el 14º Congreso apruebe una sola declaración, que se presentará a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para que la examine;

7. *Toma nota con aprecio* del proyecto de guía para las deliberaciones de las reuniones preparatorias regionales y el 14º Congreso preparado por el Secretario General en cooperación con los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

8. *Solicita* al Secretario General que dé forma definitiva a la guía para las deliberaciones, teniendo presentes las recomendaciones formuladas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, así como las observaciones y comentarios adicionales de los Estados Miembros, con tiempo suficiente para que las reuniones preparatorias regionales del 14º Congreso puedan celebrarse lo antes posible en 2019;

9. *Reitera* su solicitud al Secretario General de que proceda a organizar las cuatro reuniones preparatorias regionales del 14º Congreso y proporcione los recursos necesarios para la participación de los países menos adelantados en esas reuniones y en el Congreso propiamente dicho, de conformidad con la práctica establecida, y de que haga un esfuerzo especial por organizar la reunión preparatoria regional para los Estados de Europa y otros Estados de modo que se pueda sacar provecho de sus aportaciones;

10. *Insta* a los Gobiernos a que participen activamente en las reuniones preparatorias regionales, cuando proceda, e inviten a sus representantes a que examinen los temas sustantivos del programa y los temas de los seminarios del 14º Congreso y formulen recomendaciones orientadas a la acción que se someterán al examen del Congreso;

<sup>3</sup> E/CN.15/2018/11.

<sup>4</sup> Resolución 70/174, anexo.

11. *Invita* a los Gobiernos a que emprendan los preparativos del 14º Congreso con suficiente antelación y por todos los medios adecuados, incluso, cuando proceda, creando comités preparatorios nacionales;

12. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros para que estén representados en el 14º Congreso al más alto nivel posible, por ejemplo, por Jefes y Jefas de Estado o de Gobierno, ministros y ministras o fiscales generales, y hagan declaraciones sobre el tema principal y los distintos temas de debate del Congreso;

13. *Reitera también* su invitación a los Estados Miembros a que desempeñen un papel activo en el 14º Congreso, enviando a juristas y expertos en políticas, incluidos profesionales con capacitación especializada y experiencia práctica en prevención del delito y justicia penal;

14. *Solicita* al Secretario General que aliente la participación en el 14º Congreso de representantes de las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, teniendo presentes el tema principal, los temas del programa y los temas de los seminarios del Congreso;

15. *Solicita también* al Secretario General que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, facilite la participación de los países en desarrollo en los seminarios, y alienta a los Estados, a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a otras entidades interesadas y al Secretario General a que colaboren para que los seminarios se centren debidamente en sus temas respectivos y logren resultados prácticos que generen ideas de cooperación técnica y proyectos y documentos al objeto de intensificar las actividades de asistencia técnica a nivel bilateral y multilateral en materia de prevención del delito y justicia penal;

16. *Reitera* su solicitud al Secretario General de que, de conformidad con la práctica establecida, facilite la organización de reuniones complementarias de las organizaciones no gubernamentales y profesionales que participen en el 14º Congreso, así como reuniones de grupos de interés de carácter profesional o geográfico, y de que adopte medidas apropiadas para fomentar la participación en el Congreso de la comunidad académica y de investigación, y alienta a los Estados Miembros a que participen activamente en dichas reuniones, ya que ofrecen la oportunidad de forjar y mantener una estrecha asociación con el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil;

17. *Solicita* al Secretario General que prepare un plan para la documentación del 14º Congreso en consulta con la Mesa ampliada de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

18. *Alienta una vez más* a los organismos y programas especializados pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como otras organizaciones profesionales, a que cooperen con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en los preparativos del 14º Congreso;

19. *Solicita* al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, nombre un Secretario General y un Secretario Ejecutivo del 14º Congreso, que desempeñarán sus funciones conforme al reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal;

20. *Solicita también* al Secretario General que proporcione a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para apoyar los preparativos y la celebración del 14º Congreso, en el marco de las consignaciones generales del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 y el presupuesto por programas para 2020;

21. *Solicita además* al Secretario General que, en colaboración con los Estados Miembros, asegure la realización de un programa extenso y eficaz de información pública sobre los preparativos del 14º Congreso, el Congreso propiamente dicho y el seguimiento y la aplicación de sus recomendaciones;

22. *Solicita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que en su 28º período de sesiones dedique tiempo suficiente al examen de los progresos realizados en los preparativos del 14º Congreso, concluya oportunamente todos los arreglos organizativos y sustantivos pendientes y formule sus recomendaciones a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social;

23. *Solicita* al Secretario General que vele por el debido seguimiento de la presente resolución y que informe al respecto a la Asamblea General por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 28º período de sesiones.

*56ª sesión plenaria  
17 de diciembre de 2018*